

GUIA DE REMISION N° 942/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 942/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 13 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DEJA SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 826/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 30 de junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

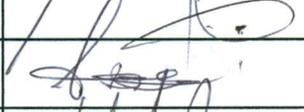
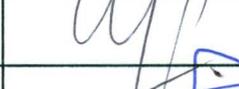
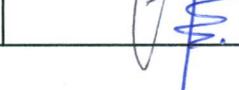
Artículo Segundo: APROBAR la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", generada por la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los agricultores, a favor de Lucrecia Berceberanda Becerra Vite, Oscar Tranquilino Becerra Vite, Rosa Aura Becerra de Mendoza, Ninfa Emigdia Becerra Vite y Claudia Martha Becerra Vite, en calidad de sucesores de Serafín Becerra Cedillo, en los siguientes conceptos y montos: Área afectada de 0.2944 Has, por un monto de S/.3,385.60, cultivos permanentes por la cantidad de S/.18,516.40, cultivos transitorios por la cantidad de S/.1.22 e infraestructura indemnizable por la cantidad de S/.2,725.52, que hacen un total de S/.24,628.74; por los fundamentos expuestos en la presente resolución..

Artículo Tercero: AUTORIZAR el pago de la Liquidación por Indemnización a favor Lucrecia Berceberanda Becerra Vite, de los Cultivos Permanentes y Transitorios por acreditar la propiedad de los mismos; y de Área Afectada e Infraestructura Indemnizable a favor de la Sucesión Intestada del causante Serafín Becerra Cedillo, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Quinto: DECLARAR Improcedente la petición de Rosa Elguita Becerra Medina, a que se contra su Solicitud de fecha 30 de setiembre de 2009, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía que corresponda por los fundamentos expuestos en la presente resolución

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	14/10/09	16:40	
OFICINA DE ADMINISTRACION	14.10.09	16:20	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	14.10.09	16:25	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	14.10.09	16:25	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	14.10.09	16:34	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	14.Oct.2009	16h38'	

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 15 OCT 2009

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
RECIBIDO Reg. N°
16 OCT 2009
Hora: 10:00 Am Firma:
Dirección de Infraestructura

OFICIO N° 942/2009-AG-PEBPT-DE

Señores
SUCESORES DE SERAFIN BECERRA CEDILLO
Mz 17, Lote 16 - Urbanización Andrés Araujo Morán - Tumbes
Presente.-

Att: Sra. Ninfa Becerra Vite

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 942/2009-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT 071
Dirección Ejecutiva

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 942/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de octubre del 2009, que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 826/2009-AG-PEBPT-DE y Aprueba la liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" por un monto total de S/.24,628.74 y declara improcedente la petición de la Sra. Rosa Elguita Becerra Medina..

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

Ninfa Becerra Vite
NINFA BECERRA Vite
00310420
15/10/09

cc.
D. Infraestructura

JCAR/md

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, **14 OCT 2009**

OFICIO N° 1735/2009-AG-PEBPT-DE

Señora
ROSA ELGUITA BECERRA MEDINA
Calle Los Tumpis N° 300 - Tumbes
Presente.-

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
RECIBIDO Reg. N°
15 OCT 2009
Hora: **2:53 pm** Firma: 
Dirección de Infraestructura

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
070

Asunto : **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 942/2009-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 942/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de octubre del 2009, que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 826/2009-AG-PEBPT-DE, Aprueba la liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" por un monto total de S/.24,628.74 y declara improcedente petición de Sra. Rosa E. Becerra Medina.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



Abog. **Julio C. Arrunátegui Recabarren**
Director Ejecutivo

cc.
D. Infraestructura

JCAR/mlid

12:35
ani
00238918
16/10/09

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, **14 OCT 2009**

OFICIO N° 1734 /2009-AG-PEBPT-DE

**Señora
LUCRECIA B. BECERRA VITE
Presente.-**

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
RECIBIDO Reg. N°
15 OCT 2009
Hora: **08:37** Firma: 
Dirección de Infraestructura

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
069

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 942/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 942/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 13 de octubre del 2009, que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 826/2009-AG-PEBPT-DE y Aprueba la liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" por un monto total de S/.24,628.74.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

cc.
D. Infraestructura

JCAR/mlid

07889901

14/10/09

Lucrécia B. Becerra Vite



Resolución Directoral N° 942 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 OCT 2009

VISTO:

Informe N° 008/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, de fecha 15 de Abril de 2009, Resolución Directoral N° 826/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 30 de Junio de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; Solicitud de fecha 30 de Setiembre de 2009; Informe N° 739/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 05 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, informa sobre la inspección de campo y valorización realizada al terreno agrícola de propiedad de la Sucesión Intestada del causante **Serafin Becerra Cedillo**, agricultores del sector Cuchareta Alta, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, asignado con Unidad Catastral N° 00903, Ficha N° 001994, inscrita con la Partida Registral N° 0400844 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.2944 Hás., con un monto de S/. 3,385.60; Cultivos Permanentes con un monto de S/. 18,516.40; Cultivos Transitorios con un monto de S/. 1.22; Infraestructura Indemnizable con un monto de S/. 2,725.52, que hacen un total S/. 24,628.74.

Que, mediante Resolución Directoral N° 826/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada y Cultivos por la suma de **S/. 24,628.74 (Veinticuatro mil seiscientos veintiocho con 74/100 Nuevos Soles)**; a favor de la Sucesión Intestada del causante **Serafin Becerra Cedillo**; asimismo, en dicha resolución se autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT elaborar contrato de compra venta; por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo resolución directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.

Que, mediante Solicitud de fecha 30 de setiembre de 2009, generada por **Rosa Elguita Becerra Medina**, solicita la suspensión de pago a que se refiere la Resolución Directoral N° 826/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 30 de julio de 2009, atendiendo a que el extinto **Serafin Becerra Medina**, también resulta ser su señor padre conjuntamente con **Rusmeri María y Flor Alicia Becerra Medina**, producto de las relaciones de convivencia sostenidas con su señora madre **Mariana Medina Benites**. Asimismo la peticionante hace conocer que el extinto **Serafin Becerra Cedillo**, y producto de las relaciones convivenciales con **Nélida Dioses Betancourt** procreó a **Félix Eduardo Becerra Dioses, Deysi Azucena Becerra Dioses y Julia Becerra Dioses**; haciendo conocer adicionalmente que los arriba indicados no aparecen como herederos en la Sucesión Intestada inscrita en la Partida N° 11015665, reservándose el derecho de incoar la demanda de petición de herencia; con los demás fundamentos allí expuestos y las documentales acompañadas.



Resolución Directoral N° 942 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 739/2009-AG-PEBPT-DE, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que si bien es cierto las personas que conforman la Sucesión Intestada del causante **Serafin Becerra Cedillo**, resultan ser propietarios del área afectada, también es cierto que la señora **Lucrecia Berceberanda Becerra Vite** es propietaria de los cultivos afectados, conforme es de verse de la Constancia de conducción de terreno agrícola, de fecha 30 de diciembre del 2008, emitido por la Sub Administración Técnica del Sub Distrito de Riego de Zarumilla; quedando el área afectada e infraestructura indemnizable para ser cobrado en partes iguales por sus herederos legales que forman parte de dicha Sucesión, conforme se evidencia la inscripción en la Partida Electrónica N° 11015665 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Tumbes, y que incluso han sido incorporados como copropietarios en la Partida N° 04009779 del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, con lo que se acredita la titularidad del derecho de copropiedad de los sucesores; opinando que en todo caso serían las personas beneficiarias de la indemnización propuesta por la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores; por lo que resulta adecuado emitir el pronunciamiento que corresponda.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 826/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 30 de Junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, generada por la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, a favor de **Lucrecia Berceberanda Becerra Vite, Oscar Tranquilino Becerra Vite, Rosa Aura Becerra de Mendoza, Ninfa Emigdia Becerra Vite y Claudia Martha Becerra Vite**, en calidad de sucesores de **Serafin Becerra Cedillo**; en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada de 0.2944 Hás., por un monto de **S/. 3,385.60 (Tres mil trescientos ochenta y cinco con 60/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Permanentes por la cantidad de **S/. 18,516.40 (Dieciocho mil quinientos dieciséis con 40/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Transitorios por la cantidad de **S/. 1.22 (Uno con 22/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por la cantidad de **S/. 2,725.52 (Dos mil setecientos veinticinco con 52/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total de **S/. 24,628.74 (Veinticuatro mil seiscientos veintiocho con 74/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por **Indemnización**, a favor de **Lucrecia Berceberanda Becerra Vite**, de los Cultivos Permanentes y Transitorios por acreditar la propiedad de los mismos; y de Área Afectada e Infraestructura Indemnizable a favor de la Sucesión Intestada del causante **Serafin Becerra Cedillo**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR Improcedente, la petición de **Rosa Elguita Becerra Medina**, a que se contrae su Solicitud de fecha 30 de setiembre de 2009, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía que corresponda por los fundamentos expuestos en la presente resolución



Resolución Directoral N° 942 /2009-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrónategui Recabarren
Director Ejecutivo

